

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 368-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 0154-2022-VIPAC-CO/UNAM del 19.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)". Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 322-2022-UNAM de fecha 04 de mayo de 2022, se aprueba en el artículo segundo, designar, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, al Dr. René Germán Sosa Vilca, identificado con DNI N° 01310659, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción.

Que, al respecto, con Carta de fecha 18.05.2022, con Registro N° 4565, el Dr. René Germán Sosa Vilca, remite carta de renuncia voluntaria e irrevocable a partir del día 17 de mayo del presente, al cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, debido a una prescripción médica, ya que su estado de salud, es muy frágil y es necesario sus terapias y le imposibilita el desempeño de las funciones en su cabalidad.

Que, al respecto, con Oficio N° 0154-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, eleva a Sesión de Comisión Organizadora para su conocimiento y aceptación la renuncia del Dr. René Germán Sosa Vilca, quien fue designado en el cargo de confianza como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM de fecha 17.05.2022, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, por los días 17, 18 19 y 20 de mayo de 2022, periodo de ausencia del titular respectivamente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aceptar, la renuncia presentada por el Dr. René Germán Sosa Vilca, al cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia al 20 de mayo del presente año, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción; agradeciéndole los servicios brindados en el cargo encomendado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y lo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la renuncia presentada por el Dr. RENÉ GERMÁN SOSA VILCA, al cargo de DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia al 20 de mayo del presente año, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción; agradeciéndole los servicios brindados en el cargo encomendado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese** al interesado, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL  
PRESIDENTE (e)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL